

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

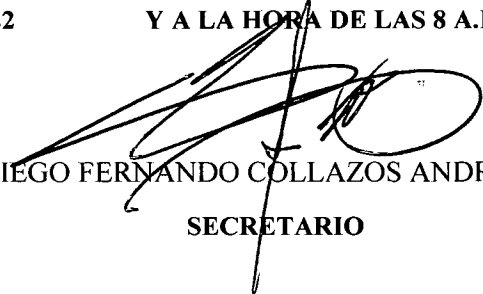
TRASLADO No. **043**

Fecha: **01/07/2.022**

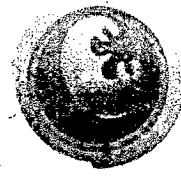
Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2010 01010	Ordinario	RAIMUNDO MALDONADO ANGULO	CLINICA UROS LTDA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	01/07/2022	06/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 01/07/2.022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO





CLINICA
UROS
Servimos con el Alma

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE(S) : RAIMUNDO MALDONADO ANGULO
DEMANDADO(S) : CLINICA UROS S.A.
RADICACIÓN : 41.001.31.05.001.2010-01010.01

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN - PAGO CONDENA DE SENTENCIA Y/O ENTREGA DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.

STEVEN SERRATO ROJAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado judicial de la accionada CLINICA UROS S.A.S. dentro del asunto de la referencia y en tiempo hábil, respetuosamente me dirijo a usted(es), para interponer recurso de **REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el proveído fechado veintidós (22) de junio de 2022, por medio del cual **ORDENÓ** la entrega a favor de la Dra. LUZ DARY CASTILLO PARRA los títulos de depósito judicial allí relacionados por valor total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$184'000.000,00 M/Cte.), con base en los siguiente argumentos:

- Conforme a la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sede de casación, la parte resolutive ordenó el pago a favor del demandante de unos rubros por concepto de prestaciones sociales e indexación (Auxilio de Cesantías, Intereses a la Cesantías, Prima de Servicios, Vacaciones) por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$174'133.600,00 M/Cte.).
- Igualmente, dicha superioridad consideró que no condenada en costas en esa instancia, pero dejó a salvo la condena impuesta en primera instancia.
- El catorce (14) de octubre de 2021, su señoría aprobó la liquidación de costas realizada por Secretaría por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00 M/Cte.), decisión rebatida en tiempo hábil por la parte demandante en reposición



CLÍNICA
UROS

Servimos con el Alma

subsidio apelación, la cual fue confirmada por el a quo el veintinueve (29) de octubre de esa misma anualidad, concediéndose la alzada en el efecto devolutivo.

- A la fecha de presentación de este escrito el superior jerárquico no ha realizado pronunciamiento alguno al respecto o por lo menos que se haya notificado.
- En consecuencia, respetuosamente solicito que su señoría reponga la decisión ordenando el fraccionamiento de(l)(los) título(s) de depósito(s) judicial(es) y posterior entrega a la parte demandante solamente de la suma total de condena por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$182'133.600,00 M/Cte.).
- El saldo, vale decir, UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1'866.400,00 M/Cte.), dejar como remanente para lo que el superior decida o en caso de confirmar la decisión realizar la correspondiente devolución a mi prohijada.

En consecuencia, una vez se desate el disenso planteado proceder pagar la condena impuesta más las costas en la forma y términos solicitada y si resultare un saldo a favor proceder a restituirlo a mi prohijada.

De usted Honorable Juez, afablemente,

STEVEN SERRATO ROJAS
C.C. 7'721.055 de Neiva (H)
T.P. No. 187.173 del C.S.J.

www.clinicauros.com

PBX (8) 872 54 00 - (8) 863 33 88 / 310 619 7949

servicioalcliente@clinicauros.com

Carrera 6 No. 16-35 Quirinal Neiva - Huila